



U/I

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

### Nº 581 -2012-GRAPRES

Ayacucho, 02 JUL 2012

VISTO; la solicitud de Reg. N° 014002, sobre rectificación de error material consignado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0402-2012-GRAPRES de fecha 17 de mayo del 2012, en cinco (05) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0402-2012-GRAPRES de fecha 17 de mayo del 2012, esta entidad regional absuelve el recurso administrativo de apelación, del recurrente **JUAN ISIDRO PILLACA CAJAMARCA** consignándose erróneamente el segundo nombre del recurrente en la parte Vistos, Segundo Considerando y el Artículo Primero del referido acto resolutivo en la que **PRECISA: “(...) JUAN ISIDRO PILLACA CAJAMARCA, (...)”**, **DEBIENDO INDICAR: “(...) JUAN ISIDRO PILLACA CAJAMARCA, (...)”**;

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley N° 27444, “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.

#### SE RESUELVE:

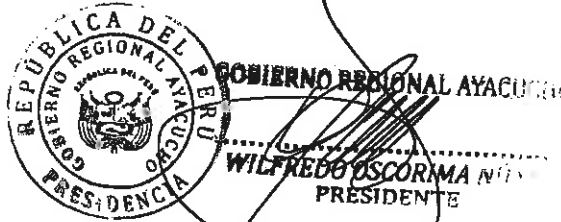
**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material consignado en la parte Vistos, Segundo Considerando y el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0402-



2012-GRA/PRES de fecha 17 de mayo del 2012, respecto al segundo nombre del recurrente en la que **PRECISA: “(...) JUAN ISIDORO PILLACA CAJAMARCA, (...)”, DEBIENDO INDICAR: “(...) JUAN ISIDRO PILLACA CAJAMARCA, (...)”**, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional Educación – Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



**ABG. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL**

